



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

FRANCISCO FERNÁNDEZ YERA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de PLENO de fecha 29 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito dice:

5.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE ANTEQUERA PARA LA INNOVACIÓN DEL PEPRI QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA MEDIANTE ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que se había tramitado por la Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanística expediente sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan de Ordenación Urbana de Antequera para la innovación del PEPRI que establece la ordenación detallada mediante estudio de ordenación de la manzana del edificio de los antiguos juzgados y del antiguo hospital San Juan de Dios en Antequera, y que en el mismo figuraba el oportuno informe-propuesta al Ayuntamiento Pleno para que adoptase acuerdo al respecto, siendo su contenido el siguiente:

“Visto el documento redactado por los servicios técnicos municipales el 18 de enero de 2024 denominado MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENACION URBANA DE ANTEQUERA PARA LA INNOVACION DEL PEPRI QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA MEDIANTE ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN ANTEQUERA.

Resultando que obran los siguientes HECHOS:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Antequera es aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión 6/93 del día 5 de octubre de 1993, prestó aprobación definitiva al Plan Especial y Catálogo del Centro Histórico de Antequera, publicando la Consejería el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 12 de noviembre de 1993, y publicada su normativa en el BOP de Málaga nº 41 de 27 de febrero de 2.007.

El documento no solo establecía las condiciones de protección sino de ordenación detallada, incluyendo parámetros como nuevas alineaciones, usos y equipamientos.

El PGOU en vigor establece al respecto de la ordenación establecida por el PEPRI, en su artículo 3.2.- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catalogo del centro histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación del Tomo IV que, las normas de aplicación para cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del Plan Especial y Catalogo serán las que contenga el Texto Refundido del PEPRI y Catalogo.

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43

EXPEDIENTE:: 2018IEPGOU000001
Fecha: 24/04/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Ante la necesidad de la innovación de la ordenación de la manzana del edificio de los antiguos juzgados y del antiguo hospital San Juan de Dios, se inicia un procedimiento cuyos principales hitos son los siguientes:

Con fecha 15/09/2017 se aprueba por el Ayuntamiento realizar el encargo de la INNOVACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA.

En este sentido el documento presentado pretende:

- Adaptar el planeamiento a la realidad existente: traslado de los juzgados y hospital.
- Corregir la calificación errónea otorgada en el PEPRI al edificio situado en la esquina de Avenida Alameda de Andalucía con calle Picadero, edificado y destinado a uso residencial colectivo, contradictoria a la otorgada por el PGOU de 1986. Por este motivo no se incluyen sus superficies y demás parámetros en los cálculos de este documento.
- Adaptar el planeamiento a las determinaciones que se fijaron en la venta parcial de terrenos municipales incluidos en el ámbito Señalar que esta venta que se realizó al objeto de adquirir un edificio destinado a equipamiento cultural, el Teatro Torcal, catalogado como Bien de Catalogación General.
- Otorgar la posibilidad de implantación de equipamientos administrativos, asistencial, u otros compatibles, ordenando de manera conjunta la totalidad del ámbito y fijando las relaciones con los espacios públicos colindantes al mismo.
- Reconponer la imagen de ensanche burgués de esta área del casco histórico, que configura el centro actual de la ciudad desde los espacios públicos, que, como señala el artículo 22 del P.E.P.R.I., está formado por edificaciones en manzana cerrada de viviendas plurifamiliares de los dos últimos siglos y viviendas unifamiliares singulares de mayores dimensiones.

La tramitación para la aprobación de dicho documento urbanístico requiere según se refleja en los artículos 36 y 40.3 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía del sometimiento de este a una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (EAES).

Con fecha de 12 de junio de 2018 se emite resolución por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga por la que se acuerda la Admisión a Trámite de la solicitud de inicio realizada por el Ayuntamiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Antequera, acerca de la manzana del edificio de los antiguos juzgados y del antiguo hospital San Juan de Dios de Antequera.

El 14 de noviembre de 2019 tiene entrada por el registro municipal con número 20008 el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Agricultura,

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2018IEPGOU000001 Fecha: 24/04/2018 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del documento. Dicho informe considera que la innovación no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a los siguientes condicionados:

- a) En materia de residuos se dará cumplimiento a lo expuesto en el apartado 4.3 del presente informe ambiental.
- b) En materia de protección de la avifauna nidificante en alguno de los edificios existentes, se dará estricto cumplimiento a lo señalado en el apartado 4.4 de este informe ambiental estratégico.
- c) El Ayuntamiento de Antequera tendrá que solicitar, asimismo, una vez tenga lugar la aprobación inicial de la innovación, a la Delegación Territorial, informe que se pronuncie acerca de posibles afecciones a bienes culturales y patrimonio histórico, además de cumplir rigurosamente las consideraciones detalladas en el apartado 4.5 de este informe ambiental.

El 10 de marzo de 2020 se presenta documento en formato digital para proceder a la aprobación inicial.

El 20 de marzo de 2020 se emite el informe técnico favorable a la aprobación inicial del Documento.

El 24 de abril de 2020 se emite el informe jurídico favorable a la aprobación inicial del Documento.

El 12 de mayo de 2020 se emite informe por el Secretario General, quedando evacuado el preceptivo informe que la normativa asigna al secretario del ayuntamiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 08 de junio de 2020, se resuelve la aprobación inicial del DOCUMENTO DE LA INNOVACIÓN DEL PEPRI E INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA

El documento es expuesto al público mediante:

- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en fechas de 29 de septiembre de 2020 hasta el 20 de octubre de 2020, ambos inclusive.
- Publicación en la Web Municipal en fechas de 29 de septiembre de 2020 hasta el 20 de octubre de 2020, ambos inclusive.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 195, página 27 de fecha 09 de octubre de 2020, indicando el plazo de exposición pública de 15 días.
- Publicación en el Periódico La Opinión de Málaga de fecha 25 de septiembre de 2020, indicando el plazo de exposición pública de 15 días.

Durante el mencionado proceso, no se han presentado alegaciones u observaciones al Proyecto de Actuación tramitado, tal y como se recoge en el certificado que consta en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43

EXPEDIENTE::
2018IEPGOU000001
Fecha: 24/04/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

expediente de fecha 29 de marzo de 2021.

Tras la aprobación inicial se solicitan los informes sectoriales a:

Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico,
Consejería competente en materia de Sanidad a los efectos de emisión de informe sobre la innecesariedad de su destino a uso sanitario por disponer ya de su sustitución del uso en el actual hospital
Consejería competente en Materia de Urbanismo conforme se establece en el artículo 31.2.C).

Respecto del informe de Cultura, se recibe informe Favorable al documento de aprobación inicial de fecha 30/12/2020 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial en Málaga.

Respecto del informe de Salud, el 21/12/2020 se recibe informe de la Consejería de Salud y Familias, Dirección general de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, en la que se requiere documentación adicional, en particular refleja la necesidad de Evaluación de Impacto en la Salud.

Junto con la documentación aportada de texto refundido el autor del proyecto presenta escrito aclaratorio a este respecto que es remitido a la Consejería de Salud, que con fecha 17/09/2021 emiten informe en el que se refleja: "...se informa que, efectivamente tal y como se argumenta en dicha documentación, este instrumento de planeamiento se encuentra fuera del ámbito de actuación de la normativa de evaluación de impacto en salud, por lo que no es necesaria la emisión de dicho informe."

Para concluir especificando que:

"Lo que se comunica para que puedan continuar, por nuestra parte, con la tramitación del expediente."

Respecto del informe de Urbanismo, el 30/10/2020 se emite informe desfavorable, reflejado en el cuerpo del informe los motivos en base a los cuales se adopta dicha cuestión.

Es en este momento cuando se indica desde la Dirección General de Urbanismo que al considerarse desde el servicio de urbanismo que parte de los bienes a obtener lo son en concepto de Sistemas Generales, y tras varias reuniones con los servicios técnicos de la Delegación Territorial y consultas a la Dirección General de Urbanismo, se debe entender que se trata de una determinación estructural (art. 10.1.A.c), por lo que según el artículo 31.1.B)c) ya no estaría entre las competencias municipales para aprobación definitiva

El 20 de julio de 2021 se aporta documento técnico corregido al objeto de subsanar o aclarar los aspectos señalados en los Apartados B y C del informe emitido por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio sobre el documento original

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43

EXPEDIENTE::
2018IEPGOU000001
Fecha: 24/04/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El 29 de noviembre 2021 se emite el informe técnico favorable a la aprobación provisional del Documento.

El 29 de noviembre 2021 se emite el informe jurídico favorable a la aprobación inicial del Documento.

El 30 de noviembre de 2021 se emite informe por el Secretario General, a modo de nota de conformidad, quedando evacuado el preceptivo informe que la normativa asigna al secretario del ayuntamiento.

El Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, resuelve:

1º. Aprobar provisionalmente el documento de INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA. EXP. 2018- IEPGOU00001, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Martínez Membrilla.

2º. Remitir una copia diligenciada del expediente tramitado, así como certificación del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su informe y trámite para la aprobación definitiva.

Dicho acuerdo es remitido a la Dirección General de Urbanismo el 16 de febrero de 2022, que tras completar la documentación remitida el 17 de mayo de 2022 se recibe por parte de la Consejería el 6 de junio de 2022 notificación de que el expediente está completo.

El 15 de noviembre de 2022 se recibe escrito de la Dirección General de Urbanismo en el que se notifica que tras análisis del mismo, al no afectar el objeto a la ordenación estructural conforme al artículo 10 de la LOUA, se devuelve el expediente a ese Ayuntamiento para que continúe con su tramitación.

Tras diversas reuniones con la delegación provincial de Málaga de la Consejería competente en materia de urbanismo, se decide continuar con la tramitación del expediente adaptándolo a la nueva ley de urbanismo andaluza, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y sus reglamentos.

Y ello en virtud principalmente al párrafo segundo de la Disposición transitoria tercera de la LISTA sobre planes e instrumentos en tramitación que refleja:

2. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta Ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.

Para ello se requieren a las administraciones sectoriales la para la conservación del informe emitido y poder continuar del procedimiento y su tramitación conforme a la LISTA.

- El 9 de marzo de 2023 se requiere autorización para la conservación de informes emitidos a la Consejería de Medio Ambiente, recibándose informe favorable el 12 mayo de 2023.

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43

EXPEDIENTE::
2018IEPGOU000001
Fecha: 24/04/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- El 9 de marzo de 2023 se requiere autorización para la conservación de informes emitidos a la Consejería de Salud, recibándose informe favorable el 28 marzo de 2023.

- El 9 de marzo de 2023 se requiere autorización para la conservación de informes emitidos a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, recibándose informe favorable el 31 de mayo de 2023.

- La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2023 acuerda Aprobar el documento denominado MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENACION URBANA DE ANTEQUERA PARA LA INNOVACION DEL PEPRI QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA MEDIANTE ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN ANTEQUERA cuya finalidad es la de adaptar a la Ley a 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el documento tramitado bajo el expediente nº IEPGOU000001/18 INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA y su remisión a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- El 26 de septiembre de 2023 tiene entrada en esta Ayuntamiento Informe de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en relación al documento que nos ocupa, en el que se concluye que:

No procede la emisión del informe previsto en los artículos 75.2.b) y 78.4 de la LISTA dado que al haber transcurrido el plazo de tres años desde la aprobación inicial de la innovación, no se podría continuar con la tramitación del expediente conforme a las normas de la LISTA y el Reglamento General. No obstante si el Ayuntamiento acuerda una nueva aprobación inicial y continúa la tramitación conforme a las nuevas normas deberá solicitar este informe tras la misma, durante el trámite de información pública.

Asimismo, se trasladan las consideraciones establecidas en el apartado B. "ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE" del presente informe respecto a la documentación aportada.

- La Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2023 acuerda Aprobar inicialmente el documento denominado INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA. EXP. 2018 y su remisión a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la emisión de su informe preceptivo.

- El 27 de diciembre de 2023 tiene entrada en esta Ayuntamiento Informe de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en relación al documento que nos ocupa, en el que se concluye que:

1º.- Informar favorablemente el "Estudio de Ordenación de la manzana del edificio de los antiguos Juzgados y del antiguo Hospital San Juan de Dios, de Antequera", de acuerdo con

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43

EXPEDIENTE::
2018IEPGOU000001
Fecha: 24/04/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

los antecedentes anteriores, condicionado al cumplimiento de lo señalado en los mismos.

En relación a los condicionantes señalados quedan establecidos en el documento tal que:

En base a todo lo anteriormente expuesto, hemos de concluir que en la documentación técnica aportada quedaría justificado, con carácter general, el cumplimiento por la propuesta de ordenación planteada de la normativa urbanística en vigor. No obstante, se considera necesaria la mejora del documento técnico aportado con carácter previo a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el presente apartado, y que se resumen en lo siguiente:

- Ha de completarse la Memoria de información y diagnóstico teniendo en cuenta el contenido exigido en el artículo 92.3.a) del Reglamento General. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121.2.a), habrá de incluirse en el documento técnico la totalidad de la planimetría sustitutiva de los instrumentos de ordenación urbanística en vigor que se haya visto modificada por la nueva ordenación propuesta.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento General, ha de quedar justificado en el documento técnico el mantenimiento del estándar de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes existente en el municipio, siendo éste definido como la relación entre la superficie de suelo, expresada en metros cuadrados, de sistemas generales municipales ejecutados, funcionales y en uso efectivo, entre la población del municipio, expresada en habitantes. El instrumento de ordenación deberá diferenciar dichas reservas destinadas a sistemas generales de espacios libres y zonas verdes de las destinadas a sistemas locales.

- De conformidad con lo recogido en la Memoria Justificativa, ha de quedar reflejado en la normativa y/o en la planimetría de ordenación el carácter tanto público como básico de los dos equipamientos comunitarios previstos por la ordenación planteada.

- El 18 de enero de 2024 se emite el informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Documento.

- El 19 de enero de 2024 se emite el informe jurídico favorable a la aprobación inicial del Documento.

- El 22 de enero de 2024 se emite informe por el Secretario General, quedando evacuado el preceptivo informe que la normativa asigna al secretario del ayuntamiento.

- Certificado de exposición pública de fecha 22 de enero de 2024 que refleja que la misma ha consistido en:

- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en fechas de 29 de septiembre de 2020 hasta el 20 de octubre de 2020, ambos inclusive.

- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en fechas de 21 de diciembre de 2023 hasta el 19 de enero de 2024, ambos inclusive.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43

EXPEDIENTE::
2018IEPGOU000001
Fecha: 24/04/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Publicación en la Web Municipal en fechas de 21 de diciembre de 2023 hasta el 19 de enero de 2024, ambos inclusive, donde se expone, tanto el anuncio como el proyecto técnico.

- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 241, página 33 de fecha 20 de diciembre de 2023, indicando el plazo de exposición pública de 20 días.

Durante el mencionado proceso, no se han presentado alegaciones u observaciones al Proyecto técnico tramitado.

SEGUNDO: El documento técnico redactado de fecha enero de 2024 tiene como finalidad la de adaptar a la Ley a 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el documento tramitado bajo el expediente nº IEPGOU000001/18 INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA” cuyo objetivo es el de:

En este sentido este documento pretende:

- Adaptar el planeamiento a la realidad existente: traslado de los juzgados y hospital.
- Corregir la calificación errónea otorgada en el PEPRI al edificio situado en la esquina de Avenida Alameda de Andalucía con calle Picadero, edificado y destinado a uso residencial colectivo, contradictoria a la otorgada por el PGOU de 1986. Por este motivo no se incluyen sus superficies y demás parámetros en los cómputos de este documento.
- Adaptar el planeamiento a las determinaciones que se fijaron en la venta parcial de terrenos municipales incluidos en el ámbito. Señalar que esta venta que se realizó al objeto de adquirir un edificio destinado a equipamiento cultural, el Teatro Torcal, catalogado como Bien de Catalogación General.

Esto supone la incorporación de parte del Equipamiento Sanitario como uso residencial, introduciendo así un incremento de edificabilidad y aprovechamientos.

- Otorgar la posibilidad de implantación de equipamientos, administrativos, asistenciales, u otros compatibles, ordenando de manera conjunta la totalidad del ámbito y fijando las relaciones con los espacios públicos colindantes al mismo.

- Reconponer la imagen de ensanche burgués de esta área del casco histórico, que configura el centro actual de la ciudad desde los espacios públicos, que, como señala el artículo 22 del P.E.P.R.I., está formado por edificaciones en manzana cerrada de viviendas plurifamiliares de los dos últimos siglos y viviendas unifamiliares singulares de mayores dimensiones

El documento redactado por los servicios técnicos municipales da cumplimiento a las consideraciones establecidas en el análisis técnico del informe de la Delegación para

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43

EXPEDIENTE::
2018IEPGOU000001
Fecha: 24/04/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

proceder a su Aprobación Definitiva.

TERCERO: El 18 de enero de 2024 se emite informe técnico en el que se concluye que:

De acuerdo con lo expuesto, analizando la documentación redactada, visto los informes sectoriales emitidos en el procedimiento así como el informe preceptivo favorable emitido por la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el técnico abajo firmante emite informe favorable a la APROBACIÓN DEFINITIVA del documento denominado MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENACION URBANA DE ANTEQUERA PARA LA INNOVACION DEL PEPRI QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA MEDIANTE ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN ANTEQUERA.

CUARTO: El 19 de enero de 2024 se emite informe jurídico por la TAG de Urbanismo en el que se concluye que:

Examinada la legitimidad del proyecto y su idoneidad, ya que los informes sectoriales emitidos en el procedimiento , así como el informe preceptivo de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda son favorables, se ha cumplido con el procedimiento establecido , y visto el informe técnico municipal de fecha 18 de enero de 2024 favorable, , es por ello, que quien suscribe, emite informe jurídico favorable a la Aprobación Definitiva del documento para LA INNOVACIÓN DEL PEPRI QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA MEDIANTE EL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: NORMATIVA APLICABLE

- Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (PGOU), aprobado definitivamente de manera parcial el 10 de junio de 2010 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) de Málaga. Acuerdo publicado en BOJA n.º 148 de 29 de julio de 2010. Normativa publicada en BOJA n.º 212 de 29/10/2010 y BOJA n.º 250 de 24 de diciembre de 2010.
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Antequera (PEPRI),



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43

EXPEDIENTE::
2018IEPGOU000001
 Fecha: 24/04/2018
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo (CPU) el 5 de octubre de 1993. Acuerdo publicado en el BOP de Málaga de 12/11/1993. Normativa publicada en BOP de Málaga n.º 41 de 27/02/2007.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la LISTA, corresponde al municipio las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística. En concreto, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno.

TERCERO: De conformidad con el artículo 75.2.b de la LISTA, corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitir informe preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística. Este informe será vinculante en los instrumentos de ordenación urbanística general y en aquellos que en ausencia de estos o por no estar previstos en ellos delimiten actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización o ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. En el presente expediente, al no darse las circunstancias anteriormente expresadas, el informe no tiene carácter vinculante.

CUARTO: El presente expediente se ha iniciado conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la LISTA y de su Reglamento General, esto es, conforme a la LOUA y el Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

No obstante, de acuerdo con el apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la LISTA y quinta del Reglamento General, el Ayuntamiento ha optado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2023, por continuar su tramitación conforme a la LISTA y su Reglamento General, el Ayuntamiento ha optado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2023, por continuar su tramitación conforme a la LISTA y su Reglamento General, una vez verificada la conservación de los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental que se han emitido durante la tramitación del expediente por no ver afectado su contenido.

El 26 de septiembre de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento Informe de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en relación al documento que nos ocupa, en el que se concluye que: No procede la emisión del informe previsto en los artículos 75.2.b) y 78.4 de la LISTA dado que al haber transcurrido el plazo de tres años desde la aprobación inicial de la innovación, no se podría continuar con la tramitación del expediente conforme a las normas de la LISTA y el Reglamento General. No obstante si el Ayuntamiento acuerda una nueva aprobación inicial y continúa la tramitación conforme a las nuevas normas deberá solicitar este informe tras la misma, durante el trámite de información pública.

Asimismo, se trasladan las consideraciones establecidas en el apartado B. "ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE" del presente informe respecto a la documentación aportada. La Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2023 acuerda Aprobar inicialmente el documento denominado INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2018IEPGOU000001 Fecha: 24/04/2018 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA. EXP. 2018 y su remisión a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la emisión de su informe preceptivo

El 27 de diciembre de 2023 tiene entrada en esta Ayuntamiento Informe de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en relación al documento que nos ocupa, en el que se concluye que:

1º.- Informar favorablemente el “Estudio de Ordenación de la manzana del edificio de los antiguos Juzgados y del antiguo Hospital San Juan de Dios, de Antequera”, de acuerdo con los antecedentes anteriores, condicionado al cumplimiento de lo señalado en los mismos.

En relación a los condicionantes señalados quedan establecidos en el documento tal que:

En base a todo lo anteriormente expuesto, hemos de concluir que en la documentación técnica aportada quedaría justificado, con carácter general, el cumplimiento por la propuesta de ordenación planteada de la normativa urbanística en vigor. No obstante, se considera necesaria la mejora del documento técnico aportado con carácter previo a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el presente apartado, y que se resumen en lo siguiente:

- Ha de completarse la Memoria de información y diagnóstico teniendo en cuenta el contenido exigido en el artículo 92.3.a) del Reglamento General. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121.2.a), habrá de incluirse en el documento técnico la totalidad de la planimetría sustitutiva de los instrumentos de ordenación urbanística en vigor que se haya visto modificada por la nueva ordenación propuesta

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento General, ha de quedar justificado en el documento técnico el mantenimiento del estándar de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes existente en el municipio, siendo éste definido como la relación entre la superficie de suelo, expresada en metros cuadrados, de sistemas generales municipales ejecutados, funcionales y en uso efectivo, entre la población del municipio, expresada en habitantes. El instrumento de ordenación deberá diferenciar dichas reservas destinadas a sistemas generales de espacios libres y zonas verdes de las destinadas a sistemas locales.

- De conformidad con lo recogido en la Memoria Justificativa, ha de quedar reflejado en la normativa y/o en la planimetría de ordenación el carácter tanto público como básico de los dos equipamientos comunitarios previstos por la ordenación planteada. El presente documento se redacta para dar cumplimiento a las consideraciones establecidas en el análisis técnico del informe de la Delegación y proceder a su Aprobación Definitiva.

Queda reflejado en el informe técnico emitido que dichos condicionantes se han incorporado al documento redactado para la aprobación definitiva.

QUINTO.- Los instrumentos se ajustarán a las disposiciones de este Reglamento y, en particular, a las siguientes:

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2018IEPGOU000001 Fecha: 24/04/2018 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

a) Sus determinaciones habrán de respetar los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en el Título IV.

b) En cuanto a las reservas y estándares dotacionales correspondientes, serán los que resulten de aplicar los criterios del artículo 82.

• El procedimiento para la tramitación y aprobación de este instrumento de ordenación urbanística detallada se regula en el Capítulo II del Título IV de la LISTA y de su Reglamento General, conforme a los trámites siguientes:

- Aprobación Inicial (artículo 78.1 LISTA y 102 Reglamento General): el inicio del procedimiento de aprobación del instrumento de ordenación urbanística tendrá lugar mediante acuerdo del Ayuntamiento, previo los informes técnicos o jurídicos que procedan. El acuerdo de aprobación inicial dispondrá someter el instrumento de ordenación urbanística a información pública y, en su caso, audiencia, así como requerir los informes previstos legalmente como preceptivos.

- Información Pública (artículo 78 LISTA y 8 y 104 Reglamento General) por un plazo no inferior a 20 días en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal web de la Administración urbanística con el contenido mínimo siguiente:

- a) Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.

- b) Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.

- c) Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.

- d) Identidad del promotor.

- e) Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.

- f) Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.

- g) Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.

- h) Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.

La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo.

Durante la información pública se practicarán los siguientes trámites de audiencia y solicitud de informes y consultas, en función de la naturaleza y alcance del instrumento:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43

EXPEDIENTE::
2018IEPGOU000001
Fecha: 24/04/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

-Audiencia a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir un informe preceptivo, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses, así como a las personas propietarias, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento (artículo 78.5 LISTA y 104.4 Reglamento General)

-Solicitud de los siguientes informes (art. 78.4 LISTA y 105 a 107 Reglamento - Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

- Informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (75.2.b) LISTA)

- Consulta a las compañías suministradoras respecto a las infraestructuras y servicios técnicos quedaban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (Art. 78.5.d) LISTA y 105 Reglamento).

-Elaboración Propuesta Final del Plan: a la vista del resultado del trámite de información pública y audiencia y de los informes emitidos en el procedimiento, se elaborará una nueva versión del documento.

- En su caso, nueva información pública y nuevos informes sectoriales (artículo 78.6 LISTA Y 108 Reglamento General). Será preceptiva nueva información pública siempre que la Administración competente para la tramitación del instrumento, ejerciendo la potestad planificadora que le corresponde, y mediante la resolución o acuerdo correspondiente, introduzca en el instrumento modificaciones sustanciales que no deriven de los trámites previstos en los apartados anteriores. A estos efectos, se consideran modificaciones sustanciales:

a) Las modificaciones que supongan una diferencia, de tal trascendencia y magnitud respecto al documento aprobado inicialmente, que deba entenderse como un nuevo documento y no solo diferente en aspectos puntuales o accesorios.

b) Las modificaciones que supongan una alteración global del instrumento de ordenación urbanística en sus aspectos esenciales, mediante la adopción de nuevos criterios respecto a la clasificación y calificación del suelo o respecto a los elementos que conforman los sistemas generales y locales y, como consecuencia de ello, pueda entenderse afectado el propio modelo de ordenación inicialmente elegido.

c) Las modificaciones que supongan un cambio del ámbito de ordenación inicialmente propuesto que afecten a más del veinte por ciento de su superficie.

Deberá solicitarse nuevo informe sectorial si las modificaciones afectaran al contenido de un informe preceptivo ya emitido. El mero cumplimiento de las condiciones impuestas en un informe sectorial no determinará, por sí mismo, la necesidad de un nuevo informe.

No es el caso en el presente expediente pues las modificaciones introducidas a raíz del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43	EXPEDIENTE:: 2018IEPGOU000001 Fecha: 24/04/2018 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

informe de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 27 de diciembre de 2024 tiene la consideración de favorable con unos condicionantes que una vez incluidos en el documento no lo modifican en cuanto a sus propuestas ni determinaciones.

Y finalmente, la Aprobación definitiva por el Ayuntamiento (Art. 75.1 y 79 LISTA Y 109 Reglamento).

Cuando no se aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, la Administración urbanística, previo los informes técnicos o jurídicos que procedan, podrá adoptar motivadamente alguna de estas decisiones:

- a) Aprobar definitivamente, de forma completa o parcial: La aprobación definitiva parcial podrá adoptarse si con ello no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por el instrumento de ordenación urbanística, por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes del instrumento de ordenación susceptibles de gestión y ejecución autónomas.
- b) Suspender la aprobación definitiva por deficiencias sustanciales a subsanar.
- c) Denegar la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres años a contar desde la aprobación inicial. La administración urbanística podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento, por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y la recepción de éstos y, en su caso, por el tiempo que medie entre la solicitud de la declaración ambiental estratégica y su formulación.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. La subsanación de las deficiencias contenidas en los acuerdos que suspenden total o parcialmente el instrumento de ordenación urbanística deberá acordarse en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo correspondiente. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado un nuevo acuerdo por el que se aprueban definitivamente las determinaciones inicialmente suspendidas, éstas se entenderán denegadas. Será necesario un nuevo trámite de información pública y la solicitud de informes sectoriales antes de adoptar el citado acuerdo en los supuestos del artículo 108. Asimismo, se requerirá la ratificación del informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando las determinaciones suspendidas afecten a su ámbito competencial

- Asimismo resulta de aplicación el régimen de las innovaciones establecido en el capítulo III del TITULO IV del Reglamento General, debiendo dar cumplimiento a la siguiente regla particular contenida en el artículo 121.2.d):

En la tramitación de las modificaciones de los planes de ordenación urbana que afecten a áreas de suelo urbano de ámbito reducido deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública, con la finalidad de que la población afectada reciba la información que pudiera afectarle.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2018IEPGOU000001 Fecha: 24/04/2018 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

SEXTO: Respecto de los informes sectoriales el artículo 105 del reglamento LISTA sobre Informes sectoriales y consultas establece que

1. Durante la información pública se solicitarán los siguientes informes:

a) Los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por el instrumento de ordenación urbanística.

Respecto de los informes sectoriales emitidos en el procedimiento, se comprueba:

- El 9 de marzo de 2023 se requiere autorización para la conservación de informes emitidos a la Consejería de Medio Ambiente, recibándose informe favorable el 12 mayo de 2023.

La conservación de informe se refiere al Informe Ambiental Estratégico recibido el 14 de noviembre de 2019 emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del documento. Dicho informe considera que la innovación no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a los siguientes condicionados:

a) En materia de residuos se dará cumplimiento a lo expuesto en el apartado 4.3 del presente informe ambiental.

b) En materia de protección de la avifauna nidificante en alguno de los edificios existentes, se dará estricto cumplimiento a lo señalado en el apartado 4.4 de este informe ambiental estratégico.

c) El Ayuntamiento de Antequera tendrá que solicitar, asimismo, una vez tenga lugar la aprobación inicial de la innovación, a la Delegación Territorial, informe que se pronuncie acerca de posibles afecciones a bienes culturales y patrimonio histórico, además de cumplir rigurosamente las consideraciones detalladas en el apartado 4.5 de este informe ambiental.

Dichas cuestiones se han incorporado en el documento que se propone aprobar.

- El 9 de marzo de 2023 se requiere autorización para la conservación de informes emitidos a la Consejería de Salud, recibándose informe favorable el 28 marzo de 2023.

El informe emitido por la Consejería de Salud y que se informa como favorable a la conservación es el que reflejaba:

Junto con la documentación aportada de texto refundido el autor del proyecto presenta escrito aclaratorio a este respecto que es remitido a la Consejería de Salud, que con fecha 17/09/2021 emiten informe en el que se refleja: "...se informa que, efectivamente tal y como se argumenta en dicha documentación, este instrumento de planeamiento se encuentra fuera del ámbito de actuación de la normativa de evaluación de impacto en salud, por lo que no es necesaria la emisión de dicho informe."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43

EXPEDIENTE::
2018IEPGOU000001
Fecha: 24/04/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Es decir, se mantiene la no necesidad de emisión de informe en materia de Salud

- El 9 de marzo de 2023 se requiere autorización para la conservación de informes emitidos a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, recibándose informe favorable el 31 de mayo de 2023.

El informe emitido por la Consejería de Salud y que se informa como favorable a la conservación es el emitido de fecha 30/12/2020 por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial en Málaga en el que se refleja:

“Una vez analizada la documentación del expediente, dentro del ámbito de las competencias de esta Delegación Territorial, se considera que la INNOVACION DE LA ORDENCIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA aprobada inicialmente no afecta al mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la misma.”

Es decir, se mantiene la consideración de no afección a los valores culturales.

SÉPTIMO: Según el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional sobre la función pública de secretaría, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende entre otras la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento. Con fecha 22 de enero de 2024 se emite informe por parte del Secretario General en el que se concluye que:

Visto el expediente tramitado, visto el informe jurídico favorable, cuyo código de verificación queda arriba citado, emitido por la TAG responsable de la Unidad, emito la presente nota de conformidad con el mismo, quedando evacuado favorablemente el preceptivo informe que la ley asigna al Secretario del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior y visto los informe técnicos y jurídicos emitidos al respecto, así como nota de conformidad emitida por el Secretario General de fecha 22 de enero y el resto de documentación obrante en el expediente, se eleva al Pleno Municipal para que acuerde si lo estima oportuno, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º- Aprobar Definitivamente el documento denominado MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE ANTEQUERA PARA LA INNOVACIÓN DEL PEPRI QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA MEDIANTE ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN ANTEQUERA, expediente nº IEPGOU000001/18.

2º- Conforme al artículo 83 de la Ley, el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43

EXPEDIENTE::
2018IEPGOU000001
Fecha: 24/04/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La publicación indicará que se ha procedido al depósito conforme al apartado 1, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

3º- Con carácter previo a la publicación del instrumento urbanístico aprobado definitivamente, deberá proceder a su inscripción en el Registro de planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por quince votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y Con Andalucía Izquierda Unida Con Antequera, ningún voto en contra y seis abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintidós miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Aprobar definitivamente el documento denominado MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE ANTEQUERA PARA LA INNOVACIÓN DEL PEPRI QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA MEDIANTE ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN ANTEQUERA, expediente nº IEPGOU000001/18.

2º. Conforme al artículo 83 de la Ley, el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística.

La publicación indicará que se ha procedido al depósito conforme al apartado 1, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

3º. Con carácter previo a la publicación del instrumento urbanístico aprobado definitivamente, deberá proceder a su inscripción en el Registro de planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2018IEPGOU000001 Fecha: 24/04/2018 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Y para que conste y surta los efectos oportunos a resultas de la aprobación definitiva del acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Antequera, a la fecha de la firma digital.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

CSV: 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028072B00S3Y0U7V5R9F7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 08/02/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2024 12:47:43

EXPEDIENTE::
2018IEPGOU000001
Fecha: 24/04/2018
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

